

Poder Judicial de la Nación

Expte. n° COM 18884/2012/13

Incidente N° 13 - s/INCIDENTE DE VENTA

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, de junio de 2026.MFD.

Y VISTOS:

1. A fs. 1030, mediante ofcio, la Subcomisaría Coquimbrito del Provincia de Mendoza solicitó el levantamiento de la consigna judicial respecto de la planta industrial de la fallida o se la reemplase por rondines periódicos durante el día dejando constancia de ello en el centro estratégico de operaciones (CEO).

Corrido el traslado correspondiente, la sindicatura indicó que debería disponerse la venta de los bienes a "tranquera cerrada" y diferir la consideración del pedido policial hasta tanto se resuelva la venta del activo falencial.

2. Analizadas las constancias de autos, se advierte que a fs. 1005 se dispuso una nueva subasta de los bienes de la fallida pendientes de realización en dos lotes: a) bienes inmuebles de la fallida conjuntamente con los bienes muebles de fs. 582 pto. II y b) bienes muebles ubicados en la planta.

Ahora bien, a la luz del pedido efectuado por la Subcomisaria Coquimbrito y tomando en consideración el resultado negativo de las dos subastas ya realizadas en el marco de estos autos (ver fs. 677/8 y fs. 714)



junto con las manifestaciones vertidas por la sindicatura en el escrito a despacho, cabrá disponer la venta de los bienes de la fallida en la forma solicitada por los auxiliares.

En efecto, a fin de no dilatar el trámite de autos con el eventual perjuicio para la masa fallida, sumado ello a lo informado por el Departamento de Coordinación Técnica de la Dirección de Bomberos de la Policía de Mendoza -donde se advierte que el lugar no cuenta con sistema de protección contra incendios, así como la posibilidad de existencia de material contaminante, recomendando estudios de laboratorio- evidencian la necesidad de evitar mayores demoras en la realización de la planta y los bienes muebles en su totalidad.

Respecto a la consigna policial, atento el consejo sindical cabrá mantenerla hasta tanto se lleve a cabo la venta de los bienes de la fallida a fin de evitar sustracciones previas a la realización del activo falencial.

3. Por las consideraciones precedentemente expuestas, SE RESUELVE:

a) Disponer la subasta de los bienes inmuebles y muebles de la fallida detallados a fs. 1005 "en block", en el estado en que se encuentran y con la base que oportunamente se fijará.

b) Asimismo, corresponde adecuar la subasta dispuesta en fs. 1005 de conformidad con lo establecido en la Acordada 15/2025 de la CSJN respecto del sistema de subastas judiciales por medios electrónicos, cuya vigencia inició a partir del 1° de octubre del 2025 y por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema:

<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar>.

En tal sentido, la misma se realizará durante el término de 10 (diez) días, y podrá extenderse su cierre por el lapso de 10 (diez) minutos si en sus últimos tres (3) minutos previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en



el período de extensión referido (artículos 17 y 22 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

c) Hágase saber a los martilleros designados en autos que deberán aconsejar la base que estimen corresponder dentro del quinto día de notificados y, oportunamente, proveer los datos que se indicarán de seguido al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación no menor a diez (10) días hábiles de la fecha de celebración de la subasta judicial (Conf. artículo 4° y 15 del Reglamento citado).

Es decir, además de la publicación edictal, en el portal se publicarán los datos consignados en los edictos (conf. artículos 566 y 567 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

También, a los fines de una adecuada publicidad, se informará, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; tramos de puja fijados y sus importes; datos de la cuenta judicial (conf. art. 12 del Reglamento); datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas y todo otro dato que pueda resultar de interés, de acuerdo con la naturaleza de los bienes en cuestión y establecido en autos.

Se adjuntarán, asimismo, imágenes de los bienes por subastar.

d) El martillero deberá presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de las publicaciones aquí ordenadas y la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a su primera aparición.

A todo evento, hágase saber al martillero que deberá acompañar también con suficiente antelación, el proyecto de aviso en formato digital pdf (texto) para su control y confronte.



e) El acto de subasta se realizará en forma electrónica, conforme el procedimiento reglado por los arts. 11 a 27 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

f) Quienes pretendan participar como oferentes deberán estar previamente empadronados en el “Registro General de Subastas Electrónicas Judiciales según procedimiento previsto en los arts. 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del reglamento antes referido.

Asimismo, deberán inscribirse como postores en la subasta en cuestión a través del formulario respectivo obrante en el “Portal de Subastas Electrónicas Judiciales” designado como “Ficha de inscripción como postor” con una antelación mínima de 3 días hábiles al comienzo de su celebración.

En caso de actuar como comisionista, el comitente también deberá estar inscripto en el Registro.

La formulación de ofertas implicará el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones aquí fijados y disposiciones contenidas en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

g) Los postores deberán depositar en la g) cuenta judicial de autos una suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada, en concepto de garantía como presupuesto de aceptación, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al inicio de la subasta (art. 12).

h) Las sumas de quienes no resulten ganadores serán restituidas de oficio mediante transferencia a la cuenta informada, salvo reserva de postura. En ese caso, podrán requerir la devolución en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto que no se hubiera solicitado, el juzgado ordenará la devolución luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su



caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución (cpr. 583). En ningún caso el importe del depósito en garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna.

i) La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará, ofrezca el precio más alto según cuadro de tramos de pujas determinado previamente sobre el valor de la base que se fije, incrementado en un 5% para cada tramo (arts. 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art. 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

j) El saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta judicial abierta en las presentes actuaciones en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación al adquirente ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (Cpr. 584).

En ese sentido, si el vencedor no integra el precio en término, y existieren postores con ofertas mayores o iguales al noventa y cinco por ciento (95%) de la ganadora, se invitará al de la segunda mejor oferta a ratificarla. Si lo hiciere, será considerado ganador; en su defecto, se procederá sucesivamente con los siguientes postores en igual condición.

El adjudicatario deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización, acreditar su inscripción a la subasta, constancia del código de postor y el pago del saldo de precio dentro del plazo del art. 580 del CPCCN, previa aprobación judicial.

l) Asimismo, deberá acreditar el pago del tres por ciento (3%) en concepto de comisión del martillero, más el IVA que corresponda y del 0,25% en concepto de arancel (Acordada CSJN 24/2000), y denunciar su condición fiscal respecto del IVA.



m) Los gastos que correspondan (formularios, tasas, contribuciones, honorarios, diligencias para levantamiento de medidas, etc.) serán a cargo del comprador, incluso los que legalmente correspondan a la parte vendedora.

n) El adjudicatario deberá materializar la traslación de dominio en un plazo no mayor de treinta (30) días, bajo apercibimiento de astreintes equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor de compra.

o) Se hace saber al enajenador que deberá dentro del tercer día de finalizada la subasta suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales".

Uno de los ejemplares deberá ser presentado en este expediente dentro del plazo de 3 días de finalizado el acto y el restante quedará bajo su guarda (art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

Hágase saber que las sumas deberán p) depositarse en la cuenta judicial de autos abierta por ante el Banco Ciudad –Sucursal Tribunales (L° 908 F° 728 DV 3)– conforme constancia glosada supra, datos que se publicarán en el Portal.

p) La publicación de los edictos se efectuó por dos días en el Boletín Oficial, en la página de internet "inforemate.com" y con un aviso extractado por un día en el Diario Clarín del día domingo.

4. Mantener la consigna policial de la planta de la fallida, hasta tanto se realicen sus bienes. Comuníquese vía email.

5. Notifíquese por Secretaría a las partes.

6. Oportunamente, librese oficio electrónico a la Oficina de Subasta a los fines de remitirle copia del auto de subasta dictado en fs.



1005 juntamente con la presente readecuación a los fines de concertar fecha de remate.

A tal fin, procédase por Secretaría y por intermedio del Sistema de Gestión Electrónica de Oficios (DEOX).

HORACIO F. ROBLEDO

JUEZ SUBROGANTE

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
DELGADO
Date: 2026.06.05 10:03:44 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by HORACIO F
ROBLEDO
Date: 2026.06.05 10:31:16 ART



#31723968#498894586#20260605081242793

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº COM 18884/2012/13

Incidente Nº 13 - s/INCIDENTE DE VENTA

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17

Secretaría Nº 34

Buenos Aires, de septiembre de 2025.MFD.

1. Por contestado el traslado.

2. Tomando en consideración lo aconsejado por los Sres. martilleros y la conformidad prestada por la sindicatura en el escrito a despacho, decretese nueva subasta de los bienes propiedad de la fallida y fíjense su base:

A) Bienes inmuebles de la fallida conjuntamente con los bienes muebles de fs. 582 pto. II:

- una torre ablandadora (ver foto 29 de fs. 127),
- una planta de tartrato de cal con varios silos de metal, zaranda, tanques e infraestructura de conexión (fotos 30 a 34 de fs. 127/8),
- tres columnas de intercambio con resinas (foto 36 de fs.131),
- seis tanques evaporadores (foto 40, 41, 42 y 43 de fs.133/4),
- planta de tratamiento de orujo con armazón de tingladotecho para colocar chapas, cinta transportadora, tolva y chimeneas (foto 58 de fs. 142),
- dos chimeneas (foto 63 de fs. 144),



- una columna de vinaza al costado de la BANDA TOMSA (foto 75 de fs. 150),
- un tanque de 240.000 lt. con escalera metálica (foto 81 de fs. 153),
- un tanque de 239.000 lt. (foto 88 de fs. 157),
- un tanque exterior de chapa (foto 90 de fs. 158),
- una máquina en la zona de calderas (foto 91 de fs. 159),
- un tanque tipo tolva con salida cónica (foto 92 e fs. 159),
- dos tanques de 1.000.000 lt. (foto 93 de fs. 160),
- balanza (bascula) para camiones al frente de la planta, falta instrumental de oficina (foto 94 de fs. 160),

Todo ello en la suma de U\$S 1.250.000.-.

B) Bienes muebles ubicados en la planta (fs. 582 pto. II y III), con más: a) los 25 filtros que se encuentran en diferentes locaciones con depositario judicial designado.

Se fija la base en la suma de U\$S 125.000.-.

No ha lugar la disponer una nueva subasta luego de transcurrida media hora en caso de falta de postores, en tanto ello atenta contra el resultado de la misma.

3. Líbrese oficio a la Oficina de Subastas Judiciales.

4. Notifíquese por Secretaría a la sindicatura y a los martilleros.

Federico A. Güerri

Juez

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
DELGADO
Date: 2025.09.11 12:04:10 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FEDERICO
ALBERTO GUERRI
Date: 2025.09.11 14:02:39 ART



#31723968#470115263#20250911090800554